INFORME DE GESTION AMPLIADO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GOBIERNO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MELISA ANDREA PÉREZ TORRADO

CUENTA DE COBRO: 01 de 2026

MES: 26 al 30 de Enero 2026

CONTRATO: 7 8 3 d e 2 0 2 6

SUPERVISOR: DIEGO IVÁN NIÑO RAMÍREZ

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, brindando apoyo en la revisión y elaboración de documentos jurídicos presentados ante la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), remitidos por la Defensoría del Pueblo, en el marco de la seguridad humana, el orden público y la convivencia ciudadana de las entidades territoriales a nivel nacional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIÓN NUMERO 1.

1. **Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la revisión y elaboración de documentos jurídicos que sean presentados ante la Comisión Intersectorial para la respuesta rápida a las Alertas Tempranas "CIPRAT", remitidos por la defensoría del pueblo en el marco de la materia de seguridad humana, el orden público y la convivencia ciudadana de las entidades territoriales a nivel nacional.**

En cumplimiento de esta obligación fueron atendidos los siguientes asuntos: *Revisión y/o Elaboración Informe sobre avance cumplimiento órdenes 4,6, y 8 del Auto 1418 de 2025 de la H. Corte Constitucional. *Revisión y ajustes en el Documento: Borrador Texto de Resolución Reglamentación CIPRAT para socialización con miembros permanentes de la CIPRAT. *Revisión acta sesiones 1,2,3,4,5, y 6 Miembros permanentes CIPRAT. *Revisión respuesta a Defensoría del Pueblo SOLICITUD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL ANTE AFECTACIONES POR PARO ARMADO EN CAQUETÁ, PUTUMAYO Y AMAZONAS, radicado el 10/01/2026. *Revisión Memorando Respuesta a los Memorandos radicados 2025-3-001404-035730 Id: 666229 y 2025-3-001404-036367 Id: 670833.

Interior

Magistrados
Sala Especial de Seguimiento Sentencia SU 020 de 2022
Corte Constitucional
salarevisionC@corteconstitucional.gov.co
Carrera 8 No 7-26
Bogotá D.C.

Asunto: Informe sobre avance en cumplimiento de las órdenes Cuarta, Sexta y Octava emitidas en el Auto 1418 de 2025 y Auto 1929 de 2024- Superación de los bloqueos y prácticas inconstitucionales en el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, subcomponente de prevención y reacción.

Respetados Magistrados,

JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ, identificado como aparece en la antefirma, en mi calidad de Director Jurídico del Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 1289 del 2 de septiembre de 2025 y el acta de posesión del 11 de septiembre del mismo año, y en ejercicio de las funciones de representación judicial y extrajudicial conferidas mediante el Decreto 0714 de 2024, me permito acudir, de la manera más respetuosa, ante su Honorable Despacho con el fin de presentar el informe correspondiente al cumplimiento de la órdenes Cuarta, Sexta y Octava del Auto 1418 de 2025, mediante el cual se efectuó la valoración y se impartieron órdenes sobre las propuestas orientadas a superar los bloqueos institucionales y las prácticas inconstitucionales diagnosticadas en el Auto 1929 de 2024, en el marco del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, derivado de la Sentencia SU-020 de 2022.

El presente informe se sustenta en la información y documentación remitida por la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, a cargo de Nhora Yhanet Mondragón Ortiz y por la Dirección de Derechos Humanos, a cargo de la Dra. Jomary Liz Ortegón Osorio se presenta en los siguientes términos:

I. PRECISIONES SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CIPRAT

Magistrados
Sala Especial de Seguimiento Sentencia SU 020 de 2022
Corte Constitucional
salarevisionC@corteconstitucional.gov.co
Carrera 8 No 7-26
Bogotá D.C.

Asunto: Informe sobre avance en cumplimiento de las órdenes Tercera, Cuarta, Sexta, Décima, Décimoprimera, Decimoséptima, Decimonovena y Vigesimotercera emitidas en el Auto 1418 de 2025 -Seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia SU-020 de 2022 y a la superación del estado de cosas inconstitucional allí declarado por la Corte Constitucional. Subcomponente de prevención y reacción

Respetados Magistrados,

JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ, identificado como aparece en la antefirma, en mi calidad de Director Jurídico del Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 1289 del 2 de septiembre de 2025 y el acta de posesión del 11 de septiembre del mismo año, y en ejercicio de las funciones de representación judicial y extrajudicial conferidas mediante el Decreto 0714 de 2024, me permito acudir, de la manera más respetuosa, ante su Honorable Despacho con el fin de presentar el informe correspondiente al avance en cumplimiento de la órdenes Tercera, Cuarta, Sexta, Décima Décimo primera, Decimoséptima, Decimonovena y Vigesimotercera, mediante el cual se efectuó la valoración y se impartieron órdenes sobre las propuestas orientadas a superar los bloqueos institucionales y las prácticas inconstitucionales diagnosticadas en el Auto 1929 de 2024, en el marco del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, derivado de la Sentencia SU-020 de 2022.

El presente informe se sustenta en la información y documentación remitida por la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, a cargo de Nhora Yhanet Mondragón Ortiz y por la Dirección de Derechos Humanos, a cargo de la Dra. Jomary Liz Ortegón Osorio.

De acuerdo a lo anterior, este documento se concentra en exponer de manera clara, específica y pertinente las acciones, propuestas, planes de trabajo y ajustes

Doctora: **IRIS MARIN ORTIZ**
Defensora del Pueblo
DESPACHO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
asuntosdefensora@defensoria.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL ANTE AFECTACIONES POR PARO ARMADO EN CAQUETÁ, PUTUMAYO Y AMAZONAS

Asunto: Respuesta Solicitud de información sobre Alerta Temprana 025 de 2021.

En atención a la solicitud de información requerida por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 4, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, considera pertinente realizar las siguientes claridades en cuanto a la naturaleza jurídica y alcance de esta instancia de coordinación interinstitucional:

1.- Del procedimiento establecido en el Decreto 2124 de 2017.

Mediante el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 se reglamentó el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida[1] frente a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final. En virtud del aludido Decreto, se estableció que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT)[2] es la encargada de articular las acciones de prevención, atención y seguimiento a las situaciones de riesgo enunciadas en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Es así como la Secretaría Técnica de la CIPRAT, en cabeza del Ministerio del Interior, cumple la función de recopilar, procesar, analizar, recomendar, articular y hacer seguimiento a dichas Alertas Tempranas, teniendo en cuenta a su vez las informaciones recibidas por múltiples fuentes.

[1]El Sistema está compuesto por: (i) Alerta Temprana, emitida de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo; (ii) Respuesta Rápida, que realiza la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida en conjunto; y (iii) Seguimiento al avance en la implementación de las recomendaciones.

[2]Se encuentra conformada por las siguientes entidades del orden nacional: (i) Ministerio del Interior, (ii) Ministerio de Defensa, (iii) Policía Nacional, (iv) Comando General de las Fuerzas Militares, (v) Unidad Nacional de Protección (UNP) y (vi) Unidad para las Víctimas (UARIV) con carácter permanente.

MEMORANDO

BogotáD.C.

Para: Doctor JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ
Director Jurídico

De: NHORA YHANET MONDRAGÓN ORTIZ
Directora Dirección de Seguridad y Convivencia y Gobierno

ASUNTO: Remisión versión ajustada del informe de avance – Cumplimiento Ordenes Auto 1418 de 2025

Referencia: Respuesta a los Memorandos radicados 2025-3-001404-035730 Id: 666229 y 2025-3-001404-036367 Id: 670833

Respetado Dr. Juan Gabriel. Cordial saludo,

En atención a los memorandos de la referencia, mediante los cuales la Dirección Jurídica formuló observaciones y solicitudes de ajuste al Informe de avance relacionado con el **cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto 1418 de 2025**, respetuosamente se remite la **nueva y ajustada versión del informe**, en la cual se incorporaron y acogieron de manera parcial las observaciones efectuadas, dentro del alcance competencial de esta Dirección y conforme al estado actual de avance en cada una de las órdenes.

El informe que se presenta da cuenta del **avance en el cumplimiento de las órdenes Tercera Cuarta, Sexta, Décima, Decimoprimera, Decimoséptima, Decimonovena y Vigesimotercera**, emitidas en el Auto 1418 de 2025 – Seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia SU-020 de 2022 y a la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional, específicamente en lo correspondiente al **subcomponente de prevención y reacción**.Respecto a la Orden Tercera, se aclara que su avance fue aportado directamente por la Dirección de Derechos Humanos.

En cuanto a la **Orden Octava**, atendiendo su alcance, complejidad y los requerimientos particulares establecidos por la Corte Constitucional, se determinó que esta será abordada y presentada en un **informe independiente y específico.**

Con el fin de facilitar la revisión jurídica y el seguimiento judicial, el informe ha sido **reorganizado de manera estructural**, encontrándose **dividido en capítulos**, cada uno de los cuales desarrolla de forma diferenciada las órdenes objeto de reporte. Para cada orden se incluye un **apartado de contexto**, seguido de una **respuesta de avance en cumplimiento**, diferenciando claramente el mandato judicial de las acciones adelantadas por el Ministerio del Interior, conforme a las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica. Para mayor facilidad en la revisión, se comparte el link del drive donde se está trabajando el documento.[1]

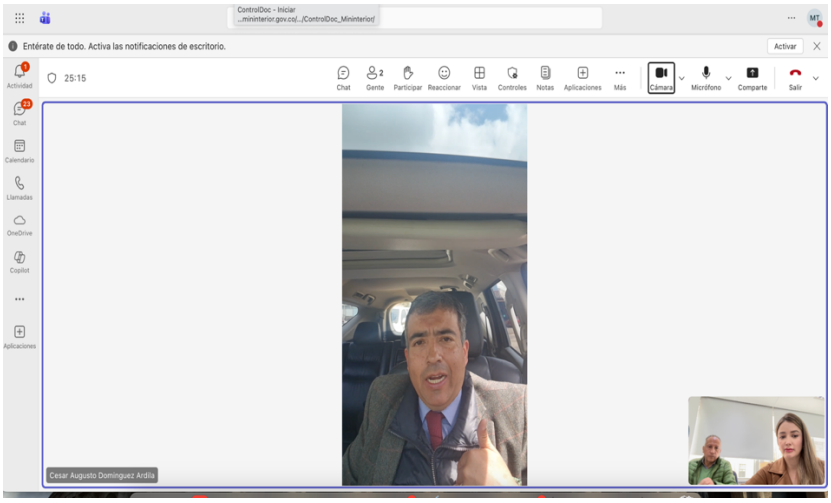
Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

OBLIGACION NUMERO 2.

2. **Asistir a las capacitaciones, eventos, talleres y demás actividades que estén relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público de las entidades territoriales, que han sido objeto de recomendación por parte de la Defensoría del Pueblo**

Evidencia 2:

En cumplimiento de esta obligación, fueron atendidos los siguientes asuntos: *Reunión Equipo de Consumaciones CIPRAT 29/01/2026.



OBLIGACION NUMERO 3.

3. **Acompañar a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en las audiencias públicas convocadas por los organismos de control, con el fin de realizar seguimiento a los requerimientos relacionados con la seguridad y el orden público a nivel Nacional**

Evidencia 3:

En cumplimiento de esta obligación, fueron atendidos los siguientes asuntos: *Elaboración Traslado por TRASLADO POR COMPETENCIA “Solicitud de articulación territorial ante afectaciones por paro armado en Caquetá, Putumayo y Amazonas”. * TRASLADO POR COMPETENCIA “Solicitud de articulación territorial ante afectaciones por paro armado en Caquetá, Putumayo y Amazonas”.

Interior

R3DROIDE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá D.C.

Señor
ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Director General
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

Email: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA “Solicitud de articulación territorial ante afectaciones por paro armado en Caquetá, Putumayo y Amazonas”.

Respetado Director Adith Rafael Romero Polanco: Reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011[i], brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que el Ministerio del Interior recibió la comunicación enviada por la Dra. Iris Mario Ortiz, Defensora del Pueblo, solicitando la coordinación con la Unidad para las Víctimas para la implementación de un plan urgente de abastecimiento y atención humanitaria, que incluya rutas alternas, mecanismos excepcionales para comunidades de difícil acceso y la activación del Subcomité Nacional de Asistencia y Atención, de manera que se refuerce la capacidad de respuesta frente al desabastecimiento y las restricciones a la movilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederemos a describir la solicitud radicada por parte del peticionario.

“De manera atenta, me permito solicitar su intervención frente a la grave situación humanitaria derivada del paro armado decretado por el frente “Carolina Ramírez”, estructura del denominado Estado Mayor Central FARC-EP, en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas entre el 9 y el 30 de diciembre de 2025.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia Página | 1

La Procuraduría Delegada para el seguimiento al Acuerdo de Paz en cumplimiento de su misionalidad dispuesta en el Decreto Ley 1511 de 2018 tiene el deber de "hacer seguimiento al diseño e implementación de los planes, programas y proyectos derivados del Acuerdo Final" y "diseñar mecanismos de seguimiento al cumplimiento del Acuerdo" y en acatamiento de la orden octava de la SU 020 de 2022 del Corte Constitucional, tiene la responsabilidad de implementar un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia SU-020 de 2022, en ese sentido, citó reunión, el pasado 2 de octubre para que cada entidad responsable de implementación acciones y mecanismos de seguimiento para la superación del ECI en los subcomponentes de su competencia, a saber: a)Protección, b) Prevención y Reacción, c) Reincorporación Integral, d) Política Criminal y, e) Seguimiento.

E informar y especificar el subcomponente al que pertenece cada mecanismo y solicita se propongan actividades e indicadores, y plazos para reportar las acciones que conlleven la superación de la ECI. En vista de lo anterior, el Equipo de Paz, en atención a la orientación y requerimiento de la Procuraduría General de la Nación, presenta la siguiente propuesta, que contiene, una introducción las actividades a reportar, indicadores, plazos y responsables.

- **Introducción**

La Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) fue desarrollada por el Decreto 2124 de 2017 y responde a lo previsto en el punto 3.4.9 del Acuerdo Final de acuerdo con el cual junto con la Defensoría del Pueblo, conforman el Sistema de Prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Mencionada comisión es presidida por el Ministerio del Interior y cuenta con una Secretaria Técnica que hace parte de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, la cual ha venido funcionando de manera ininterrumpida desde la expedición del decreto en 2017.

En relación a lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (ST-CIPRAT) desarrolla acciones orientadas a fortalecer la articulación interinstitucional y territorial, con el propósito de contribuir a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), mediante la implementación de mecanismos de seguimiento, acompañamiento y gestión integral con enfoque territorial, diferencial, y de género de acuerdo a lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia SU-020 de 2022 y sus autos de seguimiento subsiguientes.

En cumplimiento de su misionalidad, la ST-CIPRAT promueve la coordinación entre las entidades del orden nacional y territorial para garantizar la oportuna atención de las alertas tempranas, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la mejora de los procesos de respuesta, prevención y protección. A través de estas acciones, se consolida información relevante que permite evidenciar los avances en la implementación de los compromisos derivados del Acuerdo Final y de

Accesibilidad: es necesario investigar Concentració

OBLIGACION NUMERO 4.

4. **Apoyar a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la gestión y seguimiento de los oficios, requerimientos, derechos de petición y demás solicitudes referidas en la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente de aquellos Departamentos y Municipios que han sido objeto de recomendación por parte de la Defensoría del Pueblo.**

Evidencia 4:

En cumplimiento de esta obligación, fueron atendidos los siguientes asuntos: *Elaboración Rta. Defensoría del Pueblo Radicado No. 20250401906362862. *Revisión Respuesta– Oficio No 5022 A.T. No. 025-2021 IUS E 2025-352043 / P-2025-4076603.

Interior

Interior

R3DRODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá, D.C., 08 de enero de 2026.

Doctor:
Dr. Jorge Iván Palomino Castro
Defensor Delegado de la Defensoría Delegada para el buen futuro de las Juventudes y Protección del Derecho al Deporte de la Defensoría del Pueblo

Correo: juridica@defensoria.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. 20250040190636286 2 Defensoría del Pueblo.

Respetuoso saludo,

En atención a la comunicación enviada por el Dr. Jorge Iván Palomino Castro Defensor Delegado de la Defensoría Delegada para el buen futuro de las Juventudes y Protección del Derecho al Deporte de la Defensora del Pueblo, quien allega la denuncia allegada por el señor LIZANDRO FERLEY HERREÑO, de la Oficina Defensora de Derechos Humanos, dirigida al Señor Presidente de la República, sobre una alerta de vinculación y reclutamiento de jóvenes en el departamento de Arauca; al respecto, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, considera pertinente realizar las siguientes claridades en cuanto a la naturaleza jurídica y alcance de esta instancia de coordinación interinstitucional:

1.- Del procedimiento establecido en el Decreto 2124 de 2017.

Mediante el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 se reglamentó el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida[1] frente a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final. En virtud del aludido Decreto, se estableció que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT)[2] es la

[1]El Sistema está compuesto por: (i) Alerta Temprana, emitida de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo; (ii) Respuesta Rápida, que realiza la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida en conjunto; y (iii) Seguimiento al avance en la implementación de las recomendaciones.

[2]Se encuentra conformada por las siguientes entidades del orden nacional: (i) Ministerio del Interior, (ii) Ministerio de Defensa, (iii) Policía Nacional, (iv) Comando General de las Fuerzas Militares, (v) Unidad Nacional de Protección (UNP) y (vi) Unidad para las Víctimas (UARIV) con carácter permanente.

Bogotá D.C.,

Doctora
CARMEN MARGARITA FLOREZ TORRES
Profesional Universitaria
Procuraduría Provincial de Instrucción de Ocaña (Norte de Santander)
Correo: cmflorez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta Solicitud de información sobre Alerta Temprana 025 de 2021.

Referencia: Respuesta– Oficio No 5022 **A.T. No. 025-2021 IUS E 2025-352043 / P-2025-4076603**

En atención a la solicitud de información requerida por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ocaña (Norte de Santander), a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, respecto la Alerta Temprana 025 de 2021, se considera pertinente realizar las siguientes claridades en cuanto a la naturaleza jurídica y alcance de esta instancia de coordinación interinstitucional:

1.- Del procedimiento establecido en el Decreto 2124 de 2017.

Mediante el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 se reglamentó el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida frente a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final. En virtud del aludido Decreto, se estableció que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) es la encargada de articular las acciones de prevención, atención y seguimiento a las situaciones de riesgo enunciadas en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Es así como la Secretaría Técnica de la CIPRAT, en cabeza del Ministerio del Interior, cumple la función de recopilar, procesar, analizar, recomendar, articular y hacer seguimiento a dichas Alertas Tempranas, teniendo en cuenta a su vez las informaciones recibidas por múltiples fuentes.

En el marco del procedimiento establecido para dar cumplimiento a dicha función, el mencionado Decreto prevé que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la Alerta Temprana, se debe realizar un seguimiento a las medidas adoptadas y coordinar las medidas complementarias necesarias de acuerdo con cada situación, las cuales son comunicadas en los diez (10) días hábiles siguientes por la Secretaría Técnica (Ministerio del Interior).

OBLIGACION NUMERO 5.

5. **Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la proyección, elaboración y revisión de las solicitudes formuladas por las entidades territoriales y los organismos de control, relacionadas con la seguridad y el orden público en los territorios, para la realización de informes sobre la situación de riesgo y orden público que se presentan en los municipios y departamentos.**

Evidencia 5:

En cumplimiento de esta obligación, fueron atendidos los siguientes asuntos: *Traslado por competencia CIPRUNNA Radicado No. 20250040190636286 2 Defensoría del Pueblo.



Bogotá D.C.

Doctora
LOURDES CASTRO GARCÍA
Directora
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales
Correo electrónico: lourdescastro@presidencia.gov.co

Doctora
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Correo electrónico: direccion.general@icbf.gov.co

CC. Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes.
contacto@presidencia.gov.co

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA Radicado No. 20250040190636286 2 Defensoría del Pueblo.

Referencia: "Denuncia sobre vinculación y reclutamiento de Jóvenes al servicio del Grupo Criminal ELN en el Departamento de Arauca".

Respetadas Dras.: Reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011[i], brinda apoyo para coordinar la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno, así como para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población junto con las entidades nacionales, territoriales y la Fuerza Pública.

En desarrollo de esta labor institucional, de manera respetuosa nos permitimos comunicarle que el Ministerio del Interior recibió la comunicación enviada por el Dr. Jorge Iván Palomino Castro Defensor Delegado de la Defensoría Delegada para el buen futuro de las Juventudes y Protección del Derecho al Deporte de la Defensora del Pueblo, quien allega la denuncia allegada por el señor LIZANDRO FERLEY HERREÑO, de la Oficina Defensora de Derechos Humanos, dirigida al Señor Presidente de la República, sobre una alerta de vinculación y reclutamiento de jóvenes en el departamento de Arauca.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia Página | 1

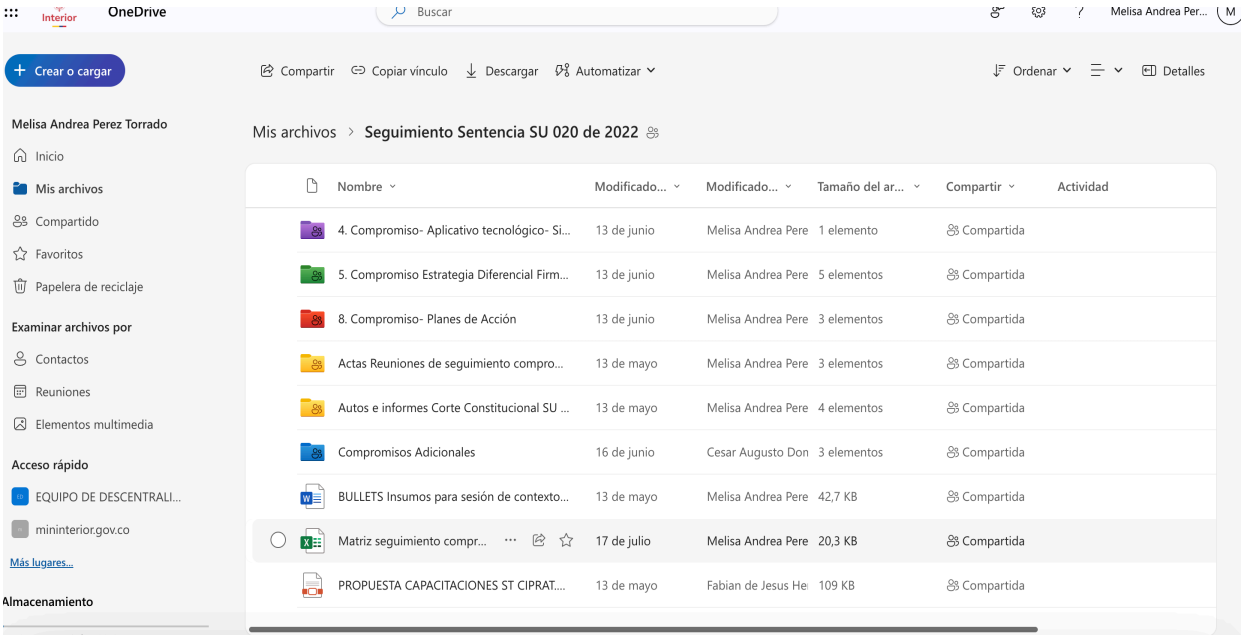
OBLIGACIÓN NÚMERO 6:

6. **Apoyar a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en los trámites de revisión, elaboración, contestación y traslados de las solicitudes que sean presentadas por la plataforma "CONTROL DOC" del Ministerio del Interior, en el marco de las funciones misionales de la Dirección.**

Evidencia 6:

En cumplimiento de esta obligación, se generó atención y trámite a los siguientes requerimientos: *Elaboración Matriz Equipo Consumaciones 2026. *Seguimiento y reporte en Sentencia SU 020-2022. Carpetas seguimiento compromisos, Repsuestas Autos Corte Constitucional .

CONSUMACIONES												
FECHA EMITIDA	CONSUMACIÓN	ALERTA	FECHA REMITIDA A ENTIDADES	FECHA TRS	RESPONSABLE DE PRECIDIR	FECHAS DE REUNION CON DIRECCIONES SECCIONALES DE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	NOMBRE - TELEFONO - CORREO ELECTRONICO	FECHA REALIZACIÓN MESA CON FGN	OBSERVACIONES	COMPROMISOS POR PARTE DE LAS FISCALIAS REGIONALES	RESPUESTA DE EQUIPO DE CONSUMACIONES A DEFENSORÍA DEL PUEBLO	ESTADO



OBLIGACIÓN NÚMERO 7:

7. **Las demás actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en cumplimiento de este**.

Evidencia 7:

En cumplimiento de esta obligación, no fueron asignados asuntos en este periodo.

MELISA ANDREA PÉREZ TORRADO
CC. N.º 1.090.442.113
CONTRATO No. 783 DE 2026